



## CORDOBA

### **RESOLUCION 1596/2021 MINISTERIO DE SALUD**

Programa de Manejo Integrado de Vectores de la Provincia de Córdoba.  
Del: 04/08/2021; Boletín Oficial: 09/08/2021

VISTO: Las actuaciones obrantes en la Nota Nº MS01-557375025-321, mediante las cuales se solicita la creación del “PROGRAMA DE MANEJO INTEGRADO DE VECTORES” de la Provincia de Córdoba. Y

#### CONSIDERANDO:

Que el Área de Epidemiología de esta Cartera Ministerial solicita que se autoricen las gestiones necesarias para la creación del Programa de Manejo Integrado de Vectores de la Provincia de Córdoba, bajo la dependencia de la División de Zoonosis.

Que las enfermedades transmitidas por vectores (ETV) de importancia para salud pública son aquellas enfermedades infecciosas propagadas por algunos organismos, como por ejemplo insectos y caracoles, que transportan virus, parásitos y bacterias a humanos. Estas enfermedades representan una alta carga de morbilidad y mortalidad para las personas, sus familias y las comunidades, así como altos costos y sobrecargas de los sistemas de salud de los países.

Que en los últimos años, en la región de las Américas, con la aparición de nuevos arbovirus como el zika y chikungunya, sumados a los ya endémicos como el dengue y fiebre amarilla, representan un reto para los sistemas de salud, ya que demandan la mejora del diagnóstico clínico y de laboratorio, de la vigilancia epidemiológica, y del control las poblaciones de mosquitos para prevenir la transmisión de enfermedades, y evitar consecuencias graves en la población. Las ETV que merecen especial atención por su incidencia o prevalencia en Córdoba y provincias limítrofes o por su emergencia en otros países son: dengue, chikungunya, zika fiebre amarilla, chagas, leishmaniasis y paludismo.

Que el propósito de presente Programa es coordinar en forma intersectorial e interinstitucional con municipios del interior provincial acciones orientadas a la reducción de la morbimortalidad ocasionada por las enfermedades transmitidas por vectores y la aplicación de medidas tendientes a su prevención y control.

Que el Programa de Manejo Integrado de Vectores tiene como objetivo general disminuir la morbilidad y mortalidad generada por las enfermedades vectoriales en la provincia de Córdoba; y como objetivo específico: incentivar a los municipios del interior de la provincia a crear áreas específicas de vigilancia y control vectorial, asesorar y capacitar a aquellas existentes; brindar información a quienes tienen la responsabilidad de intervenir y ejecutar medidas eficaces y oportunas para prevenir y controlar; reducir el impacto en la población de las enfermedades vectoriales con acciones específicas; fortalecer y/o conformar laboratorios entomológicos; recomendar y difundir medidas de prevención y control o de promoción de salud dirigida a la población; mantener un stock estratégico de insumos para su utilización en la prevención y control de enfermedades vectoriales; articular y coordinar acciones con la Dirección de Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores del Ministerio de Salud de la Nación; y fortalecer los vínculos intersectoriales que permitan el trabajo conjunto para el control y prevención de enfermedades vectoriales incluidas en el programa.

Que el Programa de que se trata dependerá de la División de Zoonosis del Área de Epidemiología de esta Cartera Ministerial, estando a cargo de un Coordinador quien será referente del Programa para coordinar y llevar adelante los objetivos planteados; asimismo, se deja constancia que tanto el Coordinador como toda persona que preste servicios a el mismo, lo harán como carga anexa a sus tareas habituales, sin que ello implique mayor remuneración. Que se incorpora el Programa de Manejo Integrado de Vectores como Anexo I del presente Instrumento Legal.

Que toma intervención la Señora Secretaria de Prevención y Promoción de la Salud otorgando visto bueno a la solicitud efectuada.

Que en relación al encuadre legal normativo, cabe la aplicación de lo dispuesto por la Constitución Provincial de Córdoba en sus artículos 19 inc. 1 y 59, Ley N° 10.726 y su Decreto N° 892/20, en su artículo 33 inc. 12, debiendo garantizar el derecho a la Salud, y siendo competencia específica del Ministro de Salud la propuesta y aplicación de políticas sanitarias en todo el territorio provincial y la ejecución de los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo, pudiendo elaborar los planes de las campañas tendientes a lograr el control de enfermedades endémicas.

Por ello, y lo informado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 1315/2021

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°.- CRÉASE el “PROGRAMA DE MANEJO INTEGRADO DE VECTORES” de la Provincia de Córdoba, el que funciona bajo la dependencia de la División de Zoonosis perteneciente a la Jefatura del Área de Epidemiología de esta Cartera de Salud, cuyas pautas de funcionamiento, objetivos y procedimientos logísticos, se consignan en Anexo I, el que compuesto de DIECISIETE (17) fojas útiles, forma parte del presente Instrumento Legal.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese.

DIEGO HERNAN CARDOZO